

2.ª Referencia: D. I.: PAMS/ce-36762/68. S-687.

Origen de la línea: Línea aérea Congost-Can Cornet.
Final de la misma: E. T. número 812, «Matadero Can Canals».

Término municipal a que afecta: San Juan de Torruella.
Tensión de servicio: 25 kV.
Longitud en kilómetros: 0,121.
Conductor: Aluminio-acero; 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado.
Estación transformadora: 200 kVA. 25/0,380-0,220 kV.

3.ª Referencia: D. I.: PAMS/ce-36762/68. S-687.

Origen de la línea: Línea aérea circunvalación Manresa.
Final de la misma: E. T. número 887, «La Reforma».
Término municipal a que afecta: Manresa.
Tensión de servicio: 25 kV.
Longitud en kilómetros: 0,329 tramo aéreo; 0,105 tramo subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero y cobre; 46,25 y 3 x 50 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Hormigón pretensado y metálicos.
Estación transformadora: 200 kVA. 25/0,380-0,220 kV.

4.ª Referencia: D. I.: PAMS/ce-36762/68. S-687.

Origen de la línea: Línea aérea Congost-Sallent.
Final de la misma: E. T. número 859, «Barriada Poal».
Términos municipales a que afecta: San Juan de Torruella y Manresa.

Tensión de servicio: 25 kV.
Longitud en kilómetros: 1,407.
Conductor: Aluminio-acero; 74,37 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado y metálicos.
Estación transformadora: 200 kVA. 25/0,380-0,220 kV.

5.ª Referencia: D. I.: PAMS/ce-36762/68. S-687.

Origen de la línea: Línea aérea San Salvador de Guardiola-Manresa.

Final de la misma: E. T. número 852, «Can Cenovés».
Término municipal a que afecta: San Salvador de Guardiola.

Tensión de servicio: 25 kV.
Longitud en kilómetros: 0,458.
Conductor: Aluminio-acero; 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado y metálicos.
Estación transformadora: 200 kVA. 25/0,380-0,220 kV.

6.ª Referencia: D. I.: PAMS/ce-36762/68. S-687.

Origen de la línea: E. T. número 179, en San Vicente de Castellet.

Final de la misma: E. T. número 567, «Francisco Playá».
Término municipal a que afecta: San Vicente de Castellet.

Tensión de servicio: 25 kV.
Longitud en kilómetros: 0,333.
Conductor: Cobre; 3 x 25 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: 200 kVA. 25/0,380-0,220 kV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—781-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 995/A. T.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con domicilio en Málaga, calle Maestranza, número 4, solicitando la declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación de transformación, tipo interior y exterior, con dos transformadores de 2.000 KVA., relación 33.000/5.000 V., y transformador de servicios auxiliares de 50 KVA., relación

5.000 ± 5 %/398-230 V., en Camino del Empedradillo, término municipal de Almuñécar.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Declarar la utilidad de tal instalación en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del carácter ejecutivo de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el término de quince días.

Granada, 11 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas.—690-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, circuito simple, a 13,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección. Tendrá una longitud de ocho metros, con origen en la línea «Distribución a 13,2 kV. en la zona industrial de Varea» y final en la estación transformadora que también se autoriza y se describe a continuación:

Estación transformadora denominada «La Cadena», tipo intermitente, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/3 x 230-133 Vts.

Las instalaciones objeto de la presente Resolución se enclavarán en el barrio de Varea, del término municipal de Logroño.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 15 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, Ramón Rocher Vaca.—719-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea y aérea trifásica, circuito simple, a 13,2 kilovoltios, en Logroño, para unión de la estación transformadora «La Playa» con la línea a estación transformadora «Bodegas Franco Españolas». Tendrá una longitud total de 677 metros, de los cuales, 505 metros corresponden al tramo subterráneo y el resto, o sea 207 metros, al aéreo. El tramo subterráneo será realizado con cable de cobre armado, tipo RF, de Pirelli, de 3 x 70 milímetros cuadrados, y el aéreo con conductores de cable aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados sobre apoyos de hormigón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden mi-

nisterial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 15 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, Ramón Rocher Vaca.—721-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de marzo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Osma y Valdegrulla (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de julio de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Osma y Valdegrulla (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Osma y Valdegrulla (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Osma y Valdegrulla (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de julio de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de agosto de 1969; terminación de las obras, 1 de marzo de 1970.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de agosto de 1969; terminación de las obras, 1 de marzo de 1970.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 26 de marzo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Imituri-Uzquiano-San Vicentejo y Ascarza (Condado de Treviño-Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de septiembre de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Imituri-Uzquiano-San Vicentejo y Ascarza (Condado de Treviño-Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Imituri-Uzquiano-San Vicentejo y Ascarza (Condado de Treviño-Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley

de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Imituri-Uzquiano-San Vicentejo y Ascarza (Condado de Treviño-Burgos), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decretos de 10 de septiembre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos.

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de junio de 1969; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1970.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de junio de 1969; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1970.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 24 de marzo de 1969 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial propiedad de don Carlos Palop Domínguez y otros, don Vicente Naranjo Blasco, don Manuel Torres Martínez, don Juan Real Sánchez y doña Josefina Sánchez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes M-VS-4262/62; V-VS-471/58; M-VS-1349/58; AL-VS-441/62, y AL-VS-660/62 del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Carlos Palop Domínguez y otros, don Vicente Naranjo Blasco, don Manuel Torres Martínez, don Juan Real Sánchez y doña Josefina Sánchez Rodríguez, del piso-vivienda izquierda situado en la planta baja o primera de la casa número 4 de la calle de Carballino, de esta capital; la vivienda sita en el camino del Aiter, número 44, de Torrente (Valencia); la vivienda sita en la parcela número 8 en término de Manzanares del Real, en La Pedriza, y sitio del Palomar y Cuatro Peñas, conocido por La Navazuela y La Tejeruela; la sita en la carretera de Nijar, en Los Partidores, paraje de la Cañada de San Urbano, de Almería, y las viviendas sitas en el inmueble número 4 de la calle de García Cañas, de Almería, respectivamente;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y demás disposiciones transitorias segunda y tercera, del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial: piso izquierda, situado en la planta baja o primera de la casa número 4 de la calle de Carballino, de esta capital, solicitada por su propietario, don Carlos Palop Domínguez y otros; la vivienda sita en el camino del Aiter, número 44, de Torrente (Valencia), solicitada por su propietario, don Vicente Naranjo Blasco; la vivienda sita en parcela número 8 de La Navazuela, paraje de La Tejeruela, término municipal de Manzanares del Real (Madrid), solicitada por su propietario, don Manuel Torres Martínez; la vivienda sita en la carretera de Nijar, en Los Partidores, paraje de la Cañada de San Urbano, de Almería, solicitada por su propietario, don Juan Real Sánchez, y las dos viviendas sitas en el inmueble número 4 de la calle de García Cañas, de Almería, solicitada por su propietaria, doña Josefina Sánchez Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.